

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RESPECTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DERIVADAS DEL PROCESO ELECTORAL 2009, PRESENTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

A N T E C E D E N T E S:

I. En doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño.

II. En treinta y uno de marzo de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la que se reformó el artículo 32, el cual

entró en vigor al día siguiente; asimismo, en cumplimiento a la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, recaída en la acción de inconstitucionalidad 76/2008 y sus acumulados 77/2008 y 78/2008, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el citado periódico oficial la modificación ordenada por el Máximo Tribunal del País, al segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la cual entró en vigor al día siguiente.

III. En cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos en el Estado; de igual manera, el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales.

IV. En diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos, treinta de septiembre y uno de octubre de dos

mil cinco, veinte de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil seis, once de abril, trece y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

V. En veinte y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción II señala: "La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos... debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado..."

La fracción IV indica: La ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular,

así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

La violación a estas disposiciones por los partidos o cualquier otra persona física o moral será sancionada conforme a la ley”.

2.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 32 señala: “El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.

3.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 24 establece: “Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como

fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 27 dispone: "Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 indica: "Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados"; y la fracción III cita: "Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 indica: "Los partidos políticos están obligados a"; y la fracción XVI cita: "Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de

origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 34 señala: “Los partidos políticos con registro o la inscripción vigente del mismo, tendrán las siguientes prerrogativas”; y la fracción I cita: “Recibir el financiamiento público en los términos de esta Ley”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 señala: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: y la fracción I cita: “El público”; la fracción II señala: “El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro”; y la fracción III refiere: “El autofinanciamiento”; el segundo párrafo cita: “Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización

aplicables a los partidos políticos nacionales”; y el tercer párrafo indica: “Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna”.

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 43 primer párrafo dice: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad”.

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido

político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización”.

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 en el primer párrafo previene: “Los partidos políticos y las coaliciones, están obligados a presentar ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la elección, los estados financieros que contengan el balance general, un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de recursos y las relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, relativos a las actividades de campaña, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente. Los estados financieros deberán acompañarse con toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalden los asientos contables y serán detallados por candidato o fórmula de candidatos”; el tercer párrafo cita: “Tratándose de las transferencias que reciban los partidos políticos nacionales, destinadas a las actividades de precampaña y campaña, se informará al Instituto por

cada precandidato y candidato, desagregando por modalidades de financiamiento, en los términos previstos en el Reglamento de Fiscalización y conforme a los formatos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente”; el cuarto párrafo indica: “El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos o coaliciones, la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios”.

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 establece: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de

las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 consigna: “El Consejo General del Instituto, con base en los dictámenes respectivos, podrá ordenar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que haya causado estado la determinación correspondiente, la práctica de auditorías a los partidos políticos, las cuales deberán concluirse en un plazo máximo de noventa días...En el proceso de fiscalización, no será obstáculo el secreto bancario, fiduciario y fiscal, cuando se coordine con el órgano técnico de fiscalización del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del penúltimo párrafo de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”.

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 señala: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción VIII cita: "Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos"; la fracción IX dice: "Resolver y vigilar sobre las prerrogativas de los partidos políticos en los términos de esta Ley"; y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros".

16.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 indica: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias"; y la fracción V dice: "Recabar la documentación necesaria que le permita al Consejo General realizar sus atribuciones"; y la fracción XII dice: "Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General".

17.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 107 fracción primera señala: "Por campaña electoral se entienden los actos o actividades llevados a cabo por los partidos políticos, coaliciones y los

candidatos para la obtención del voto. Tratándose de las elecciones de ayuntamientos, en todos los instrumentos discursivos y propagandísticos relacionados con las campañas electorales, los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula y del gobierno municipal"; la fracción II indica: "Son actos de campaña todos aquellos en los que candidatos, dirigentes o representantes acreditados por los partidos políticos, se dirigen a los electores para promover sus candidaturas y obtener el voto"; y la fracción III refiere: "La propaganda electoral está constituida por los elementos producidos, empleados y difundidos durante el periodo de campañas electorales por los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos, con el propósito de obtener el voto, tales como escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones...".

18.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 108 señala: "Las campañas darán inicio cuarenta y ocho días naturales anteriores al día de la elección. No deberán durar más de cuarenta y cinco días naturales".

19.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 109 en la fracción I señala: "Para los efectos de este artículo, quedarán comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos: a) Gastos de propaganda:

Comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares. Asimismo, los realizados en diarios, revistas y otros medios impresos; internet, proyecciones en salas de cine y cualquier otro medio susceptible de ser utilizado para su difusión. b) Gastos Operativos de campaña: Comprenden los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares. c) Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. No se considerarán dentro de los topes de campaña, los gastos que realicen los partidos políticos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y sus organizaciones"; la fracción II cita: "El Consejo General, durante el mes de febrero del año de la elección, determinará los topes de gastos de campaña aplicando las siguientes reglas: a) El tope de gastos de campaña para la elección de Gobernador, será una cantidad equivalente al ochenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias establecido para todos los partidos políticos en el año de la elección. b) El tope de gastos de campaña para la elección de cada diputado de mayoría relativa, será un

monto equivalente al que resulte de dividir la cantidad determinada conforme al inciso a) de esta fracción, entre quince. c) El tope de gastos de campaña para la elección de cada uno los ayuntamientos, será el que resulte de aplicar el porcentaje que represente el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal del municipio que corresponda, con relación a la lista nominal del Estado actualizada, a la cantidad señalada en el inciso a) de esta fracción, sumándole la mitad del monto resultante en cada uno de ellos; el resultado será el tope de gastos de campaña para el municipio respectivo"; el último párrafo refiere: "En auxilio de la fiscalización de los recursos empleados por los partidos políticos o coaliciones en las campañas electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acordará la implementación de un monitoreo para vigilar que los gastos se ajusten a los topes establecidos, el cual podrá hacerse con recursos propios o a través de la contratación de empresas especializadas en el ramo, debiendo publicarse el resultado en la página electrónica del Instituto Electoral de Querétaro".

20.- Que el artículo 122 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: "La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y

ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley”.

21.- Que el artículo 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dispone: “Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes”; la fracción III cita: “Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables”; y la fracción V cita: “Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral”.

22.- Que mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, emitido en la sesión extraordinaria de fecha 11 de enero del 2008, se expidió el Reglamento de Fiscalización del Instituto, ordenamiento que regula la vigilancia sobre el financiamiento público, el privado y el autofinanciamiento de los partidos políticos, teniendo por objeto el establecimiento de las bases para el manejo eficiente y ordenado de los recursos, la aplicación de los postulados básicos de la contabilidad financiera, la

presentación de los estados financieros y el dictamen de los mismos.

23.- Que el Consejo General, a fin de dar cumplimiento al mandato previsto en el artículo 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, consistente en vigilar que los gastos de los partidos políticos o coaliciones en las campañas electorales, no rebasen los topes que para cada elección acuerde el Consejo General, en fecha 25 de febrero del año en curso aprobó la implementación del Mecanismo de Monitoreo de Gastos de Precampaña y Campaña 2009, encomendando su ejecución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del propio Instituto.

24.- Que en fecha 4 de agosto de 2009, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros correspondientes a las actividades de campaña 2009, por tipo de elección, candidato y concentradora, que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento; lo anterior a fin de ser revisados y dictaminados por la instancia electoral competente.

25.- Que en fecha 12 de agosto de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de la Secretaría Ejecutiva el expediente 090/2009, formado con el escrito de comparecencia, balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria que respalda el origen y aplicación del gasto, para que procediera a su estudio a fin de emitir en su oportunidad el dictamen correspondiente.

26.- Que en fecha 19 de octubre de 2009, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el día 19 de octubre de 2009, mediante oficios DEOE/608/09 y DEOE/609/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados de los Formatos 13 Con. Cam. y 23 Cam, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

27.- Que una vez que fueron contestadas las observaciones por parte del Partido de la Revolución Democrática y concluida la revisión de los estados financieros, relaciones analíticas y documentación

comprobatoria presentados, se desprendieron cumplimientos y omisiones de la normatividad aplicable así como diversas irregularidades de forma concentrada y por candidato, lo cual se sintetiza en los puntos siguientes:

Concentradora

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No se anexa contabilidad, ni formatos, después de observaciones, solo relaciones analíticas con una cuenta de cuadro en el rubro de egresos.

3.- Existe una diferencia respecto del financiamiento público entre lo recibido por el partido y lo que registro contablemente, pero no se puede determinar si es remanente o falta documentación comprobatoria, ya que no anexa estados de cuenta bancarios.

4.- Al realizar pagos a proveedores directo de la concentradora se presenta una irregularidad a lo establecido en el numeral 7 inciso a) segundo párrafo del apartado de las Normas Aplicables al Catálogo de Cuentas y Formatos para Actividades Electorales y de Campaña.

5.- El financiamiento privado se determina del análisis de las relaciones analíticas individuales por candidato ya el partido no informó mediante los formatos correspondientes.

6.- Respecto a las transferencias de recursos de sus órganos centrales el partido presenta copia de documentación comprobatoria que se tiene como no certificada ya demás falta por comprobar la cantidad de \$1'094,141.17 (Un millón noventa y cuatro mil ciento cuarenta y un pesos 17/100 M.N.) por lo que se tiene sin aclarar el destino de dichos recursos.

7.- Los egresos se determinan del análisis de las relaciones analíticas individuales por candidato ya el partido no informó mediante los formatos correspondientes.

8.- No se presenta recibo de ingresos por concepto de financiamiento público y tampoco estados de cuenta bancarios.

9.- No se presenta documentación comprobatoria original relativa a los gastos para la producción de mensajes para radio y televisión, efectuados con recursos provenientes de las transferencias de sus órganos centrales.

10.- Se presenta documentación comprobatoria tanto en concentradora como en las contabilidades de cada candidato sin la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas.

11.- No se presentan estados financieros respecto de dos candidatos.

Candidato a Gobernador

José Carlos Borbolla García

1.- Se presentaron estados financieros que no reflejan las operaciones financieras derivadas de la campaña del candidato.

2.- No realiza respuesta a observaciones.

3.- No aclara el importe por concepto de donativos y aportaciones, así como el gasto, reflejados en relaciones analíticas por concepto de espectacular.

4.- No aclara los gastos relativos a la producción de mensajes para radio y televisión.

5.- No presenta estados de cuenta bancaria, ni acredita la cancelación de la cuenta bancaria.

6.- El partido no responde a las observaciones realizadas por lo que no anexó estados financieros ni relaciones analíticas corregidos, por lo que no reflejan los gastos detectados en monitoreo en el rubro de calles, eventos, prensa escrita e internet.

Diputados

Propietarios de las fórmulas

Distrito I

Néstor Bautista Marín

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Respecto a las transferencias de sus órganos centrales, se presenta copia de documentación comprobatoria que se tiene como no certificada y le falta por comprobar \$ 5,500.54 (Cinco mil quinientos pesos 54/100 M.N.).

3.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

4.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registra financiamiento público en especie por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), financiamiento privado por \$ 12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.), transferencias de sus órganos centrales por \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 37,051.46 (Treinta y siete mil cincuenta y un pesos 46/100 M.N.)

Distrito II

Marco Tereso Dublán Noriega

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañadas con parte de documentación comprobatoria.

2.- Presenta formato corregido sin firma del candidato.

3.- No anexa el cheque recibido por parte de sus órganos centrales ni su documentación comprobatoria.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- El partido político presenta recibo de aportación en especie por concepto de publicación en prensa escrita, pero no lo registra contablemente en el rubro de gastos, dejando dicho movimiento en la cuenta de caja.

6.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registra financiamiento público en especie por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), financiamiento privado por \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) faltando registrar contablemente en el rubro de egresos la aportación del candidato en especie por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).

7.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de prensa escrita.

Distrito III

José Eleazar Salas Gopar

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañadas con parte de documentación comprobatoria.

2.- Presenta formato 8 CAM. Conciliación Bancaria corregido sin firma del candidato.

3.- No anexa el cheque recibido por parte de sus órganos centrales ni su documentación comprobatoria.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- El partido político presenta recibo de aportación en especie por concepto de publicación en prensa escrita, pero no lo registra contablemente en el rubro de gastos, dejando dicho movimiento en la cuenta de caja.

6.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registra financiamiento público en especie por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), financiamiento privado por \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

7.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de prensa escrita.

Distrito IV

Juan Eduardo Rodríguez Martínez

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañadas con parte de documentación comprobatoria.

2.- Respecto a las transferencias de sus órganos centrales, se presenta copia de documentación comprobatoria que se tiene como no certificada y le falta por comprobar \$ 7,052.23 (Siete mil cincuenta y dos pesos 23/100 M.N.).

3.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

4.- El partido político presenta recibo de aportación en especie por concepto de publicación en prensa escrita, pero no lo registra contablemente.

5.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público lo correspondiente a transferencias de sus órganos centrales la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 22,999.77 (Veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos 77/100 M.N.).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de prensa escrita.

Distrito V

Armando Hernández Sánchez

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañadas con parte de documentación comprobatoria.

2.- Respecto a las transferencias de sus órganos centrales, se presenta copia de documentación comprobatoria que se tiene como no certificada y le falta por comprobar \$ 9,051.50 (Nueve mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N.).

3.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

4.- El partido político presenta recibo de aportación en especie por concepto de publicación en prensa escrita, pero no lo registra contablemente en el rubro de gastos.

5.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público lo correspondiente a transferencias de sus órganos centrales la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), financiamiento privado por 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 21,125.50 (Veintiún mil ciento veinticinco pesos 50/100 M.N.), gastos operativos por \$2,875.00 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos y prensa escrita.

Distrito VI

José Luíz Padrón Alvarado

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- El partido no anexa contratos de comodato, formatos de autorización, copias de identificación y respaldos gráficos respecto al permiso para colocar propaganda en inmuebles particulares.

3.- No anexa el cheque recibido por parte de sus órganos centrales ni su documentación comprobatoria.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- El partido político presenta recibo de aportación en especie por concepto de publicación en prensa escrita, pero no lo registra contablemente en el rubro de gastos.

6.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.),

financiamiento privado por 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 30,051.50 (Treinta mil cincuenta y un pesos 50/100 M.N.)

7.- No se registran contablemente los comodatos de bardas.

8.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de prensa escrita.

Distrito VII

José Ignacio Feregrino López

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No anexa el cheque recibido por parte de sus órganos centrales ni su documentación comprobatoria.

3.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

4.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).

Distrito VIII

J. Ascensión Soriano Fernández

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Presenta formato 1 CAM. Entrega y recepción de estados financieros corregido sin firma del candidato.

3.- No anexa el cheque recibido por parte de sus órganos centrales ni su documentación comprobatoria.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).

Distrito IX

Jesús Alfonso Romero Vega

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados de documentación comprobatoria.

2.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).

3.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles.

Distrito X

Nicolás de Jesús Butrón Torres

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados de documentación comprobatoria.

2.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).

3.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles y eventos.

Distrito XI

Paula Fonseca Bautista

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público lo correspondiente a transferencias de sus órganos centrales la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 16,308.78 (Dieciséis mil trescientos ocho pesos 78/100 M.N). En cuanto a trasferencias de sus órganos falta documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

3.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de eventos.

Distrito XII

Juan Lucio López Martínez

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados de documentación comprobatoria.

2.- Se anexa documentación comprobatoria por concepto de combustible, pero no se anexan bitácoras de gasolina ni contratos de comodato con su documentación soporte de los vehículos en los que se realizó la erogación.

3.- El partido no aclara el gasto realizado por la pinta de una barda, además no anexa su documentación soporte y no hay registro contable del comodato.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en gastos operativos la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles.

Distrito XIII

Juan de Dios Ruiz Bárcenas

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- El partido no presenta las pólizas impresas de la documentación que anexa, para las facturas de combustible, no presenta sus bitácoras, ni contratos de comodato de vehículos en lo que se realizó el gasto, falta recibo por aportación del candidato en efectivo.

3.- El partido no realiza reclasificación solicitada, falta documentación soporte de contrato de comodato de vehículo, el cual, no está registrado contablemente.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), financiamiento privado por \$ 47.00 (Cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 10,925.00 (Diez mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), en gastos operativos la cantidad de \$19,174.00 (Diecinueve mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de eventos.

Distrito XIV

Abraham Guerrero Trejo

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Presenta formato 19 Cam. Transferencias de recursos de sus órganos centrales corregido sin firma del candidato.

3.- El partido presenta copia simple de póliza cheque proveniente de sus órganos centrales, no está contabilizada, falta comprobación por la cantidad de \$1,604.98 (Un mil seiscientos cuatro pesos 98/100 M.N.); se anexa comprobación por concepto de combustible faltando bitácoras de gasolina y contratos de comodato de vehículos donde se realizó el gasto.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles y eventos.

Distrito XV

Humberto Olguín Salinas

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Respecto a la colocación de lonas, no se anexan los formatos de autorización para la colocación de propaganda en inmuebles particulares así como copia de identificación de quien otorga el permiso, respaldo gráfico y el contrato de comodato que no fue registrado contablemente.

3.- No anexa el cheque recibido por parte de sus órganos centrales ni su documentación comprobatoria.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- El partido político presenta recibo de aportación en especie por concepto de publicación en prensa escrita, pero no lo registra contablemente en el rubro de gastos.

6.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), en financiamiento privado la

cantidad de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

7.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de eventos y prensa escrita.

Ayuntamientos

Presidentes de las fórmulas

Amealco de Bonfil

Filemón Estanislao Martina

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No anexa el cheque recibido por parte de sus órganos centrales ni su documentación comprobatoria de acuerdo a lo mencionado en el formato de respuesta a observaciones.

3.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

4.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos

de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).

5.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de eventos.

Arroyo Seco

Rufina Benítez Estrada

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- El partido no aclara el origen y monto de gastos de propaganda detectados en el rubro de calles, eventos y prensa escrita.

3.- No anexa el cheque recibido por parte de sus órganos centrales ni su documentación comprobatoria.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos y prensa escrita.

7.- De acuerdo a lo detectado en el mecanismo de monitoreo, se presume que rebasa el tope de gastos de campaña.

Cadereyta de Montes

Beatriz Díaz Hernández

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Presenta formatos y relaciones analíticas después de observaciones pero sin firma del candidato.

3.- El partido no anexa recibo de aportación y respaldo grafico de artículos.

4.- El partido político presenta recibo de aportación en especie por concepto de publicación en prensa escrita, pero no lo registra contablemente en el rubro de gastos.

5.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), financiamiento privado por la cantidad de \$ 9,457.40 (Nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 40/100

M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 37,509.40 (Treinta y siete mil quinientos nueve pesos 40/100 M.N.).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de eventos y prensa escrita.

Colón

Omar Feregrino Sierra

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Se presentan formatos 5 Cam., 11 CAM. y 12 CAM. corregidos sin firma del candidato.

3.- No presenta todos los formatos de estados financieros derivado de observaciones.

4.- No anexa el formato 9 CAM. con los datos solicitados.

5.- No anexa documentación comprobatoria por concepto de papelería y artículos de oficina.

6.- No se anexan los recibos de aportación solicitados.

7.- Se anexan facturas con datos incorrectos.

8.- El partido no anexa respaldos gráficos solicitados.

9.- No presenta documentación soporte por concepto del ingreso de recursos de sus órganos centrales.

10.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), en financiamiento privado la cantidad de \$ 42.00 (Cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$19,566.00 (Diecinueve mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$20,528.00 (Veinte mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

11.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles y eventos.

Corregidora

José Guadalupe Norberto Ignacio Takano Staines

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Se anexan bitácoras de gasolina sin firmas y faltan contratos de comodato de vehículos en los que se realizó la erogación.

3.- No se anexa recibo de aportación del candidato.

4.- El partido no anexa formato de autorización, respaldos gráficos y contratos de comodato respecto de bardas y por lo tanto no se registran contablemente.

5.- No presenta documentación soporte por concepto del ingreso de recursos de sus órganos centrales.

6.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

7.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de \$14,511.70 (Catorce mil quinientos once pesos 00/100 M.N), en financiamiento privado la cantidad de \$ 5,039.34 (Cinco mil treinta y nueve pesos 34/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$29,901.04 (Veintinueve mil novecientos un pesos 04/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$4,650.00 (Cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

8.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos y prensa escrita.

El Marqués

Juan Gabriel Olvera Gutiérrez

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No se anexa recibo de aportación por concepto de inserciones en prensa escrita.

3.- No presenta documentación soporte por concepto del ingreso de recursos de sus órganos centrales.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en especie la cantidad de \$11,978.40 (Once mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$11,978.40 (Once mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de prensa escrita.

Ezequiel Montes

José Mario Resendiz Feregrino

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Se presentan formatos corregidos pero sin firma del candidato.

3.- Faltan firmas en bitácoras de gasolina, falta documentación certificada o cotejada de los contratos de comodato, los cuales no se registran contablemente.

4.- No se anexan recibos de aportación solicitados.

5.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), en financiamiento privado la cantidad de \$ 81.14 (Ochenta y un pesos 14/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$15,802.00 (Quince mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$24,331.14 (Veinticuatro mil trescientos treinta y un pesos 14/100 M.N.).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles y eventos.

Huimilpan

José Luís Martínez Durán

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No se registra en activo el equipo de sonido adquirido, no se anexan bitácoras de gasolina y tampoco contratos de comodatos de vehículos.

3.- No se corrigió póliza de diario no. 2.

4.- No presenta documentación soporte por concepto del ingreso de recursos de sus órganos centrales.

5.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

6.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), en financiamiento privado la cantidad de \$ 4.52 (Cuatro pesos 52/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$35,622.01 (Treinta y cinco mil seiscientos veintidós pesos 01/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$4,434.51 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 51/100 M.N.) y faltó registrar contablemente la aportación de simpatizante en especie por la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), faltó documentación comprobatoria por \$ 95.48 (Noventa y cinco pesos 48/100 M.N.).

7.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles y eventos.

Jalpan de Serra

Antonio Pérez Jonguitud

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No se corrigen formatos con la información requerida.

3.- No se anexa recibo de aportación.

4.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

5.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), en financiamiento privado la cantidad de \$ 1,091.46 (Un mil noventa y un pesos 46/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 20,846.46 (Veinte mil ochocientos cuarenta y seis pesos 46/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$ 11,297.00 (Once mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y faltó registrar contablemente la aportación de simpatizante en especie por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

6.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de eventos.

Landa de Matamoros

Alfredo Durán Guzmán

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Se presentan formatos sin llenar correctamente.

3.- No se realizó reclasificación de acuerdo a factura anexa.

4.- Se presentan bitácoras de gasolina con datos incorrectos y no se anexan los contratos de comodato de los vehículos en los que se realizó la erogación por concepto de combustible.

5.- No se anexó recibo de aportación por concepto de inserción en prensa escrita.

6.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

7.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), en financiamiento privado la cantidad de \$ 5.90 (Cinco pesos

90/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 10,834.00 (Diez mil ochocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$ 20,223.90 (Veinte mil doscientos veintitrés pesos 90/100 M.N.).

8.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos y prensa escrita.

Pedro Escobedo

Juan Gabriel Aguilar Barrios

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No se aclara el origen y monto del gasto realizado por concepto de artículos promocionales detectados en eventos como perifoneo, equipo de sonido y canción motivacional.

3.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

4.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público lo correspondiente a transferencias de sus órganos centrales la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$13,502.00 (Trece mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$

19,419.31 (Diecinueve mil cuatrocientos trece pesos 31/100 M.N). En cuanto a las transferencias de sus órganos centrales presentó copias que se tienen como no certificadas de documentación comprobatoria y sin embargo faltó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 14,082.69 (Catorce mil ochenta y dos pesos 69/100 M.N.).

5.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos y prensa escrita.

Peñamiiller

Teresa Salinas León

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- El partido presenta formatos con datos incorrectos o no los anexa.

3.- No se registran contablemente los comodatos.

4.- No se anexa documentación comprobatoria solicitada y tampoco respaldos gráficos.

5.- Se anexa documentación comprobatoria sin requisitos fiscales en póliza diario 1.

6.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

7.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de \$10,196.90 (Diez mil ciento noventa y seis pesos 90/100 M.N), en financiamiento privado la cantidad de \$ 105.16 (Ciento cinco pesos 16/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 26,786.41 (Veintiséis mil setecientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$ 3,515.65 (Tres mil quinientos quince pesos 65/100 M.N.).

Pinal de Amoles

Emilio Mendoza Pérez

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Se presentan formatos corregidos pero sin la firma del candidato.

3.- No se anexa recibo de aportación.

4.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de

\$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Querétaro

Guillermo Félix Zavala

- 1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.
- 2.- Se utilizó una cuenta bancaria personal donde no se pueden identificar los depósitos y retiros realizados.
- 3.- Se anexa formato incorrecto.
- 4.- Faltan copias de los cheque expedidos.
- 5.- No se realizaron las reclasificaciones y correcciones en pólizas solicitadas.
- 6.- Se anexa documentación comprobatoria con datos incorrectos.
- 7.- No se anexan bitácoras y contratos de comodato.
- 8.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

9.- Los estados financieros en formatos coinciden con las relaciones analíticas presentadas antes de observaciones, pues no se contestaron dichas observaciones. Se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$231,681.90 (Doscientos treinta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 90/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$ 21,612.39 (Veintiún mil seiscientos doce pesos 39/100 M.N.). Los estados financieros reflejan un importe en egresos mayor a los ingresos recibidos, además anexó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 23,235.09 (Veintitrés mil doscientos treinta y cinco pesos 09/100 M.N.) que no se registró contablemente y no se aclara el origen de dichos recursos.

10.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos, prensa escrita e internet.

San Joaquín

Daniel Martínez Pérez

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- Se anexan formatos requeridos sin llenar.

3.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

4.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$ 27,502.56 (Veintisiete mil quinientos dos pesos 56/100 M.N), gastos operativos por \$2,370.00 (Dos mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) y faltó documentación comprobatoria por \$ 179.44 (Ciento setenta y nueve pesos 44/100 M.N.).

5.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles y eventos.

San Juan del Río

Gabriela Torres Gómez

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

3.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público lo correspondiente a transferencias de sus órganos centrales

la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$15,165.90 (Quince mil ciento sesenta y cinco pesos 90/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$46,850.70 (Cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 70/100 M.N), gastos operativos por \$ 55.96 (Cincuenta y cinco pesos 96/100 M.N.). En cuanto a transferencias de sus órganos centrales presentó copias que se tienen como no certificadas de documentación comprobatoria, sin embargo faltó documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 10,559.24 (Diez mil quinientos cincuenta y nueve pesos 24/100 M.N.).

4.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos, prensa escrita e internet..

Tequisquiapan

José Luis Trejo Moreno

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados con parte de documentación comprobatoria.

2.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

3.- Los estados financieros en formatos se presentan en ceros y no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público lo correspondiente a transferencias de sus órganos centrales

La cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), en financiamiento público en especie la cantidad de \$10,052.00 (Diez mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$29,512.00 (Veintinueve mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), gastos operativos por la cantidad de \$ 7,806.01 (Siete mil ochocientos seis pesos 01/100 M.N.) En cuanto a transferencias de sus órganos presentó copias que se tienen como no certificadas de documentación comprobatoria, pero faltó documentación por la cantidad de \$62,773.99 (Sesenta y dos mil setecientos setenta y tres pesos 99/100 M.N.).

4.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos y prensa escrita.

Tolimán

J. Jesús Gómez Hernández

1.- Se presentaron estados financieros que no coinciden con relaciones analíticas acompañados de documentación comprobatoria.

2.- No presenta formatos de estados financieros derivado de observaciones.

3.- Los estados financieros en formatos no coinciden con las relaciones analíticas presentadas derivadas de observaciones, ya que en mencionadas relaciones se registró en el rubro de financiamiento público en efectivo la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por financiamiento público en especie la cantidad de \$11,680.40 (Once mil seiscientos ochenta pesos 40/100

M.N), por financiamiento privado la cantidad de \$ 24.98 (Veinticuatro pesos 98/100 M.N.); en cuanto a egresos se reflejan gastos de propaganda por \$16,941.40 (Dieciséis mil novecientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N), en gastos operativos la cantidad de \$ 44,763.98 (Cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 98/100 M.N.)

4.- No se reflejan en estados financieros los gastos detectados con monitoreo en el rubro de calles, eventos y prensa escrita.

28.- En fecha 4 de noviembre de 2009 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitió el dictamen correspondiente, remitiéndolo mediante oficio DEOE/663/09 al Director General a fin de que fuera sometido a la consideración del Consejo General del Instituto.

29.- Que mediante oficio DG/0911/09, de fecha 04 de noviembre del año en curso, la Dirección General remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen respectivo para someterlo a consideración del Consejo General, mismo del que se dio cuenta a este órgano colegiado en sesión ordinaria del día 30 de noviembre del año en curso, quedando a disposición de sus integrantes.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 24,

27, 30 fracción III, 32 fracción XVI, 34, 36, 43, 44, 46, 47, 48, 60, 65 fracciones VIII, IX y XXV, 78 fracciones V y XII, 107 fracciones I, II y III, 108 y 109 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 61, 87 fracción II, 90, 91, 100, 122, 125 fracciones III y V y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los estados financieros de las actividades de campaña del año 2009, presentados por tipo de elección y candidatos por el Partido de la Revolución Democrática, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte del presente, dándose por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con base en la revisión efectuada a los estados financieros de actividades de campaña presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como en la compulsas realizadas con los resultados del Mecanismo de

Monitoreo de Gastos de Campaña 2009, concluye que los candidatos no rebasaron los Topes de Gastos de Campaña determinados por el Consejo General de conformidad con lo previsto en el artículo 109 último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con excepción de la fórmula de ayuntamiento de Arroyo Seco, la que se presume rebasa el tope de gastos de campaña . Se ordena anexar copia certificada del presente acuerdo al expediente 090/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el dictamen emitido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los estados financieros de actividades electorales y de campaña del año 2009 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, mismo que es no aprobatorio en su totalidad, en virtud de que el partido político de referencia no tuvo un manejo eficiente y ordenado del financiamiento, ni aplicó cabalmente los postulados básicos de la contabilidad financiera, tomando en consideración las discrepancias detectadas entre sus estados financieros, las relaciones analíticas, la documentación comprobatoria y la información arrojada por el mecanismo de monitoreo, así como por las observaciones efectuadas y que fueron no subsanadas o parcialmente subsanadas, lo cual fue analizado con exhaustividad de forma concentrada y por candidato en

los apartados de Informe Técnico y Conclusiones del dictamen, documento que forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos a que haya lugar, y que de forma sintetizada fue precisado en el punto Cuarto del propio dictamen y señalado en el considerando 27 de este acuerdo.

CUARTO.- Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 236 fracción I inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se acuerda iniciar el procedimiento sancionador en materia de fiscalización, financiamiento y gasto al Partido de la Revolución Democrática, por lo que se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que forme el expediente que corresponda y dé trámite al procedimiento respectivo con motivo de las irregularidades señaladas.

QUINTO.- En cumplimiento al Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y este Instituto, relativo al intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se instruye al Director General para que por los conductos institucionales remita a La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del organismo electoral federal, el dato reportado por el órgano directivo del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de

Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el proceso electoral del 2009.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia al Lic. Pablo Cabrera Olvera y Mtro. Oscar José Serrato Quillo, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

SEPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 16 dieciséis días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA		

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
L.C.C. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA		

**DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA
CORREA**
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

**LIC. SONIA CLARA CARDENAS
MANRIQUEZ**
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO